



## **AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA (Cáceres)**

Maestro Aparicio, 8

Teléfono, 927572474 – 927572523 C.I.F. P-1001400-I Fax, 927572659

10440-ALDEANUEVA DE LA VERA (Cáceres)

### **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

#### **SEÑORES ASISTENTES**

#### **ALCALDE PRESIDENTE**

**Don Francisco Javier García Béjar.**

#### **CONCEJALES**

**Doña María Blanca Iñigo Arroyo.**

**Don Joaquín Pérez Gil**

**Doña María del Pilar Serrano Masedo**

**Doña María Lourdes López Casero.**

**Don Manuel Gil Ramos.**

**Doña Jennifer Zabala Muñoz**

**Don Jesús Muelas Gilarte**

**Doña María del Puerto Núñez Cañadas.**

**Don Manuel Valleros Santos.**

**Secretaria Doña Ana Rosa Nevado Pulido.**

En Aldeanueva de la Vera siendo las 17:00 horas del día 28 de septiembre de 2017, se reunieron los señores anotados al margen, que constituyen la mayoría de los que integran la Corporación Municipal, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria de Pleno.

Se abordaron los siguientes puntos contenidos en el Orden del Día:

#### **1º.- Examen y aprobación del acta de la sesión anterior.**

Dada cuenta del contenido del acta de la Sesión celebradas por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 8 de agosto de 2017, el Señor Alcalde pregunta si existe alguna objeción al contenido de ésta. Por los señores miembros de la Corporación

municipal no se efectúa observación alguna, declarándose aprobada el acta con el voto en contra de los cuatro concejales del Partido Popular que manifiestan que continuarán en esta actitud hasta que no se graben las Sesiones de Pleno.

A este respecto, manifiesta el Señor Alcalde que con la transcripción de las actas como se viene haciendo por la Secretaría se da cumplimiento a lo establecido por la ley.

Seguidamente, por el mismo, se informa a los miembros de la Corporación asistentes al Pleno que por razones de urgencia, es necesario someter al Pleno que en procedimiento abreviado 101/2017 que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Cáceres por demanda interpuesta por Doña Emilia Alegre Serrejón contra este Ayuntamiento sobre responsabilidad patrimonial frente a la Resolución desestimatoria por silencio administrativo de la reclamación patrimonial efectuada en primer lugar el 21 de enero de 2015, y el 19 de noviembre de 2015, se someta a consideración del Pleno el expediente. Conforme a lo establecido en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y una vez enterados los Señores Miembros de la Corporación, por unanimidad acuerdan estimar la urgencia procediendo a abordar dicho asunto.

El contenido de la reclamación presentada el 21 de enero de 2015 y 19 de noviembre de 2015, se basa en los siguientes hechos:

Doña Emilia Alegre Serrejón, propietaria de vivienda sita en Avenida de Extremadura número 5 de este municipio, en el paraje conocido como Garganta de San Gregorio, accediéndose a la finca por un camino que parte de la carretera de Extremadura, y el cual discurre en paralelo a la garganta en sentido ascendente, manifiesta que: “el 22 de octubre de 2014 se produjeron daños en la vivienda de su propiedad. En primer lugar se produjeron fallos puntuales en el suministro eléctrico, no llegándose a producir un corte total del suministro, y en segundo lugar, días más tarde, una sobretensión en el cableado que produce daños de contenido, concretamente:

Inutilización de televisor Thomson 21 e inutilización de televisor Telefunken 23, pérdida de contenido del arcón por ausencia de suministro, que contenía ocho cajas de frambuesas, varios pollos y otros congelados por valor de 120 Euros.”

En la demanda judicial como en la reclamación administrativa, se solicita que se condene al Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera a abonar a la reclamante la suma de 711,29 €, más los intereses legales y las costas del procedimiento en el caso de celebrarse el juicio.

Adjunta una tasación de daños supuestamente causados a la perjudicada por importe de 711,29 €

Visto el informe de Secretaría de fecha 25 de septiembre de 2017, que obra en el expediente, conforme al cual, *“Los artículos 122 al 124 y 141 al 143 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establecen el régimen jurídico de las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y de la responsabilidad de las Administraciones Públicas, así como el artículo 14 y ss. del Real Decreto 429/1993, de 26 de Marzo, que regula el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial. Para que pueda existir responsabilidad es necesaria:*

- a) Que se acredite y pruebe por el que la pretende la existencia del daño y perjuicio causado económicamente evaluable e individualizado.*
- b) Que el daño o lesión sufrida por el reclamante es consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervención extraña que pudiera inferir alterando el nexo causal.*
- c) Ausencia de fuerza mayor”*

Visto informe de fecha 1 de septiembre de 2017 emitido por empleado municipal Don Jesús Delgado , encargado de manejar la máquina retroexcavadora en la obra que se realizaron trabajos a finales de 2014 y principios de 2015 en la Garganta de San Gregorio ,

Considerando por tanto que procede acceder a lo solicitado por la demandante, sin que sea preciso comparecer en el procedimiento judicial.

Considerando que existen las razones para el reconocimiento de dicha responsabilidad, y sometido el asunto a votación, el Pleno, por seis votos a favor y cuatro abstenciones de los concejales del Partido Popular,

## ACUERDA

**Primero.-** Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Doña Emilia Alegre Serrejón , dando la conformidad a la valoración de los daños que la reclamante fija en 711,29 € conforme la peritación que ésta adjunta.

**Segundo.-** Fijar la cuantía de la indemnización en un total de 711,29 € , ordenando que se proceda al pago de ésta, aprobándose en este mismo acto la celebración de acuerdo con la reclamante , reconociendo el daño causado., autorizando al Señor Alcalde para la firma del correspondiente documento transaccional.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al Juzgado, solicitando el archivo de la actuaciones sin más trámite.

### **2º.- Recurso de Reposición presentado por Jose Manuel Zapata Hernández.**

Se procede al examen del escrito presentado el 21 de julio de 2017, por Don Jose Manuel Zapata Hernández en el que presenta Recurso de Reposición potestativo ante contestación recibida el día 21 de junio de 2017 con número de Registro de Salida 534 por no obtener contestación “real y coherente” a lo solicitado.

Por la Alcaldía se informa de que en el mismo se solicitaba copia del plano de parcelación (en todo momento se entiende que el escrito alude a las instalaciones del Camping Municipal) y licencia de segunda categoría e inspección del 12 de julio de 2016. Y también solicita contestación por escrito.

Se informa que se hizo entrega de la documentación solicitada el 11 de septiembre de 2017.

El señor Alcalde se reafirma en lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento el 21 de abril de 2017 en que ya fueron desestimadas la reclamaciones presentadas por Don José Manuel Zapata y se acordó continuar el procedimiento puesto que las reclamaciones presentadas por éste ya fueron atendidas, según consta en el acuerdo tomado por el Pleno del Ayuntamiento el 22 de marzo de 2017 dando lugar a que se acordara por parte de esta Administración el desistimiento del procedimiento de licitación convocado, así como iniciar uno nuevo, garantizando en todo momento su participación en éste y por tanto, el principio de concurrencia.

Sometido el asunto a votación , el Pleno por seis votos a favor y cuatro votos en contra de los señores concejales del Partido Popular asistentes, ACUERDA

Primero.- Desestimar el Recurso de Reposición presentado por Don Jose Manuel Zapata Hernández el 21 de julio de 2017 contra el acuerdo del Pleno de fecha 21 de abril de 2017 en el que se resolvía la reclamación presentada por éste respecto al procedimiento de licitación para la adjudicación de la explotación del Camping Municipal.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo al interesado.

Tercero.- Dar traslado del Presente acuerdo a la Oficina del Defensor del Pueblo atendiendo así a lo solicitado en escrito recibido en este Ayuntamiento el 28 de julio de 2017.

### **3º.- Aprobación de la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad correspondiente al ejercicio 2016.**

Examinado el expediente instruido de examen, censura y aprobación de las Cuenta General del Presupuesto y las de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio presupuestario 2016, con los informes reglamentarios de la Comisión de Cuentas de fecha 27 de junio de 2017.

Considerando que no se han observado defectos formales de tramitación, ni sustanciales de fondo, de lo que se infiere que está debidamente rendida y justificada, el Alcalde Presidente sometió el expediente a la Corporación .

Sometido el asunto a votación, el Pleno acordó su aprobación por seis votos a favor y cuatro en contra de los concejales del Partido Popular presentes en el acto.

Queda enterada la Corporación de la fiscalización que corresponde a la competencia del Tribunal de Cuentas.

### **4º.- Designación Fiestas Locales del Municipio para el año 2018.**

Por la Alcaldía se informa a los señores miembros de la Corporación, de que mediante Decreto 143/2017 de 5 de septiembre, se han fijado para el año 2018 las fiestas laborales retribuidas y no recuperables en el territorio de la *Comunidad Autónoma de Extremadura*. En el artículo 2 del citado Decreto , se establece que serán también

inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables –con carácter de fiestas locales- otros dos días que serán determinados por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, a propuesta del órgano competente del Ayuntamiento respectivo.

Por este motivo se formula proposición al Plano de fijar como fiestas locales para el año 2018 las que se citan a continuación:

-21 de mayo , lunes, con motivo de las fiestas que se celebran en la localidad en honor del Santísimo Cristo del Sepulcro.

-16 de julio, lunes, con motivo de las fiestas que se celebran en la localidad en honor del Santísimo Cristo de la Salud.,

Llevadas a cabo las oportunas deliberaciones, el PLENO POR UNANIMIDAD ACUERDA

Primero.- Fijar como fiestas locales para el año 2018 las que se citan a continuación:

- 21 de mayo , lunes , con motivo de las fiestas que se celebran en la localidad en honor del Santísimo Cristo del Sepulcro.

-16 de julio, lunes, con motivo de las fiestas que se celebran en la localidad en honor del Santísimo Cristo de la Salud.,

Segundo.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

#### **5º.- Delegación de la Alcaldía.**

Se da cuenta del contenido del DECRETO sobre Delegación de Funciones de la Alcaldía del siguiente tenor:

“ Esta Alcaldía tiene atribuida por ley la facultad de delegar determinadas atribuciones conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Teniéndose que ausentar del Municipio entre los días 23 de agosto a 10 de septiembre de 2017, y vistos los artículos 21.3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43,44, 47.1 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con artículo 13 de la Ley

30/1992 de 26 de noviembre , de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en la segunda teniente de alcalde Doña María del Pilar Serrano Masedo , el ejercicio de las funciones que me han sido conferidas en el ejercicio del cargo que tengan carácter de delegables en el periodo comprendido entre el días 23 de agosto a 10 de septiembre de 2017.

SEGUNDO.-La Delegación conferida requerirá la aceptación y dará cuenta al Pleno en la primera Sesión que celebre.

TERCERO.-La segunda teniente de alcalde queda obligada a informar a esta Alcaldía a posteriori de la gestión y disposiciones que dicte, y previamente de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el art.115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera, en Sesión celebrada con fecha 30 de junio de 2017, tomó el siguiente acuerdo:

“Reconocer a Doña María del Pilar Serrano Masedo dedicación parcial como alcaldesa en funciones de Aldeanueva de la Vera en el periodo comprendido entre el 1 y el 7 de julio , así como darla de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Teniendo en cuenta que procede que se reconozca su derecho a ser dada de Alta en la Seguridad Social y a percibir las retribuciones que le correspondan como Alcaldesa en Funciones (las mismas que viene percibiendo el Alcalde), y considerando que la concejala Doña María del Pilar Serrano Masedo no ha variado desde la fecha del acuerdo mencionado, en sus circunstancias personales determinantes de la existencia o no de compatibilidad con la dedicación parcial al cargo .,

Conforme a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Ley 11/1999 de 21 de abril de modificación de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local RESUELVO

Primero.- Reconocer a Doña María del Pilar Serrano Masedo dedicación parcial como alcaldesa en funciones de Aldeanueva de la Vera en el periodo comprendido entre días 23 de agosto a 10 de septiembre de 2017. , así como darla de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Segundo.- Dar cuenta al Pleno en la Próxima Sesión que celebre, haciendo constar que en lo no previsto en esta resolución, regirá la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el marco de las reglas que para las delegaciones se establezcan en estas normas”.

#### **6º.- Líneas Fundamentales del Presupuesto.**

Por la Alcaldía se da cuenta al Pleno, de que ha sido remitida al Ministerio de Hacienda por vía telemática la información correspondiente a “Datos de previsión económica de las Líneas Fundamentales del Presupuesto correspondientes a esta Corporación.

Para la confección de dicha información se ha realizado la previsión de los Créditos iniciales de 2018, teniendo en cuenta el crecimiento de éstos en un 2,4 por ciento en operaciones no financieras.

#### **7º.-- Resoluciones de la Alcaldía.**

Se han puesto a disposición de los asistentes, junto con la convocatoria, las resoluciones de la Alcaldía correspondientes al trimestre que finaliza.

#### **8º.- Modificación alineaciones Avenida de Carlos IV.**

Por la Alcaldía se somete a consideración del Pleno de que en diversas épocas, el Ayuntamiento ha venido llevado a cabo obras de acondicionamiento consistentes en muretes de mampostería inferior (tramo curvo) que delimita el entronque entre en la Avenida de Carlos IV en su entronque con la Carretera EX203 de Aldeanueva de la Vera a la altura de la finca situada en Avenida de España nº 94, con referencia catastral 9852019TK6495S0001GR, con el propósito de solucionar el desnivel existente y la acumulación de restos de tierra que cuando se producen lluvias atascaban las arquetas pluviales.

Con objeto de realizar el establecimiento de alineaciones oficiales respetando el entorno ya urbanizado hace mas de 10 años sin modificación de la ordenación detallada o estructural del planeamiento en la Avenida Carlos IV y su entronque con la Carretera EX 2013 (Avenida de España) , tras las obras de pavimentación ejecutadas, y con el fin de esclarecer el deslinde con la finca urbana sita Avenida de España nº 94, con referencia catastral 9852019TK6495S0001GR, se encomendó por el Ayuntamiento efectuar levantamiento planimétrico real de la zona al ingeniero técnico agrícola Don José Miguel Lozano Arellano.

Examinada la documentación, visto el informe emitido por el arquitecto técnico Jose Iván Martín Rodríguez a instancias de este Ayuntamiento el día 10 de enero de 2017 (Ref E1702-IU), llevadas a cabo las oportunas deliberaciones , por diez votos a favor, ninguna abstención y ningún voto en contra, acuerda

**Primero.-**Aprobar el establecimiento de alineaciones en el entronque de la Avenida Carlos IV y Carretera EX 203 de Aldeanueva de la Vera a la altura de la finca catastral urbana con referencia 9852019TK6495S0001GR,situada en Avenida de España nº 94 de Aldeanueva de la Vera conforme al levantamiento planimétrico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola Don Jose Miguel Lozano Arellano.

**Segundo.-** Comunicar el presente acuerdo a Doña María Teresa Emiliana Sánchez Moradell propietaria de la finca afectada.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad de la Vera para que procedan a su examen, y si fuere necesario para su adecuación a la legalidad urbanística , redacción de Estudio de de Detalle o Modificación Puntual oportunos.

**9º.- Ruegos y preguntas.**

Declarado abierto el turno de Ruegos y preguntas, se toma la palabra por la concejala Jennifez Zabala Muñoz, que procede a dar lectura a un escrito que le ha hecho llegar el vecino de este municipio José Manuel Zapata Hernández

En dicho escrito se manifiesta

Que desde que se hicieron públicos los pliegos para la adjudicación del camping municipal, en reiteradas ocasiones se ha solicitado información relativa a las instalaciones, a su juicio necesaria para licitar. Alude a diversos escritos presentados: 7 de marzo de 2017, solicitando plano general de camping, con parcelación, informe actual de las instalaciones del camping..etc,

Continúa la concejala dando lectura a determinados párrafos, aludiendo a la contestación por parte del Ayuntamiento a las reclamaciones el pasado 30 de marzo de 2017, y expresando el reclamante su insatisfacción con lo recibido. Continúa expresando que el 30 de marzo de 2017 con número de registro 942 se solicita documentos actualizados de las diferentes edificaciones (superficie y condiciones que posee el camping), así como que la contestación le fue facilitada por el Ayuntamiento el pasado 11 de septiembre y se pregunta el porqué tarda tanto tiempo en responder cuando esa información influye en la adjudicación del contrato.

La concejala Jennifer Zabala continúa la lectura del escrito que se detiene en la copia del plano de parcelación de las instalaciones del camping cuestionando que esté actualizado, denunciando la tardanza en hacerle entrega de éste y expresando la discrepancia que a su juicio existe con la realidad de las instalaciones. (Caminos, señalización, numeración y delimitación de las parcelas a su juicio inexistentes).

Finaliza la lectura del texto en el apartado en el que el vecino del municipio manifiesta que una vez que he tenido acceso a la documentación solicitada y habiendo leído detenidamente el informe de la inspección realizada en julio de 2016, en el que se señala como única observación la señalización e los puntos de fuentes de agua potable, se pregunta en qué se basaba el Ayuntamiento para afirmar en el pleno de 29 de septiembre de 2016 que las “instalaciones no se adecuan a la normativa vigente, hay que hacer obras en todas las instalaciones, no sólo la piscina y que son inaplazables antes de una nueva licitación. Pregunta si se han seguido utilizando las instalaciones de la piscina en el verano de 2017 y en caso afirmativo, que parece ser que es así, se pregunta en el escrito, en qué condiciones si no cumple la normativa. Comunica que ha informado al Defensor del Pueblo de todo el proceso ya que a su juicio, los procedimientos de rescisión anticipada del anterior contrato, así como la nueva licitación, para que de esta manera pueda opinar un órgano ajeno al pueblo y se pueda llevar a cabo en igualdad de oportunidades.

Toma la palabra el Señor Alcalde para manifestar que en todo momento, y verbalmente se ha atendido a las diversas demandas de información formuladas por Don Jose Manuel Zapata Hernández , por darse de la circunstancias de que se trata de personal del Ayuntamiento.

Continúa su intervención manifestando que el plano de parcelación siempre ha estado en el camping, de hecho es obligatorio, y está a disposición de todos los campistas.

La Señora Zabala Muñoz pregunta nuevamente que porqué se ha tardado tanto por parte del Ayuntamiento en dar respuesta al reclamante.

Contesta el Señor Alcalde que para participar en una licitación los interesados tienen que ceñirse al Pliego, y el procedimiento tiene que continuar su tramitación. Si finalizado el procedimiento, el nuevo adjudicatario no hubiera podido abrir las instalaciones ,la situación creada podría dar lugar a que el nuevo adjudicatario hubiera tenido derecho a ser indemnizado por parte de la Administración, y se ha pretendido en todo momento no paralizar el expediente y atender a las distintas peticiones por ejemplo recabando información que no obraba en poder del Ayuntamiento de la Dirección General correspondiente de la Junta de Extremadura y del anterior adjudicatario.

Afirma que si las instalaciones del el camping no cumplieran ,no habría sido abierto este año y de hecho ha pasado todas las inspecciones.

Por la concejala Jennifer Zabala Muñoz se pregunta si se ha abierto al público en este año la Piscina del Camping y en qué condiciones.

El Señor Alcalde contesta que se ha abierto haciendo mejoras en la calibración del cloro y bajo la vigilancia de la inspectora veterinaria de sanidad.

La Señora Zabala Muñoz afirma que no deberían haberse cerrado las instalaciones.

El Señor Alcalde finaliza expresando que como ya ha informado en otras ocasiones, cuando se adoptó tal acuerdo se estaba pendiente de las líneas de subvenciones de ADICOVER para este tipo de actuaciones y se proyectaba realización de obras , actuando en todo momento con el objeto de abordar un proyecto de renovación de las instalaciones, y considerando que para eso era imprescindible que no estuviera abierto al público.

## **10º.-Informes de la Alcaldía.**

Por la Alcaldía se da lectura a informe, y solicita que conste en acta el siguiente:

“ Informar nuevamente sobre la sustitución de las luminarias tipo LED ya que según proyecto la información dada en el anterior Pleno era de 152 LED en toda la travesía Avenida de España , Avenida de Extremadura y La Asomada.

Posteriormente se celebró la Mesa de Contratación y la apertura de proposiciones y la oferta más ventajosa fue por parte de la Empresa INEXCON, ofertando 206 luminarias.

Cabe destacar que si en un principio con el Proyecto llevado a cabo por esta Corporación Municipal la sustitución de las luminarias generaba un ahorro anual de 10545,64 €, ahora se instalarán un total de 206 incorporando todas las que están en la carretera del Camping y las del “Puente viejo”, lo que conlleva un ahorro superior, que asciende a un total de 14292,11 € anuales.

Con este proyecto que en los próximos días comenzaremos, Aldeanueva colaborará con el medio ambiente, en la eliminación de sustancias nocivas. Va a ser económicamente otra inyección para el Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera puesto que dicho ahorro lo vamos a destinar a generar empleo y mejoras en el municipio”

La señora Zabala Muñoz pregunta si no van a ser comunicadas las luminarias por los electricistas del municipio, a lo que éste contesta afirmativamente.

Y no existiendo más asuntos que tratar, el Señor Alcalde dio por finalizada la Sesión, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, redactándose la correspondiente acta de la que como Secretaria doy fe.